

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de septiembre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20.50	31.00
Libras clearing	40.50	41.50
extraclearing	38.10	
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.80	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.53	2.80
Coronas suecas	2.60	2.66
Coronas noruegas	»	»
Coronas canesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

EJERCITO DEL AIRE

Región Aérea Pirenaica

Edicto

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 24 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 332) la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del F. C. de Pinseque a Aeródromos de Sanjurjo y Valenzuela, Carretera de Sanjurjo a Valenzuela y ampliación de este último aeródromo por estar clasificado en la categoría «A» por el Estado Mayor del Aire, y debiéndose proceder a la expropiación de los terrenos afectados por dicha ocupación, sitos en los términos de Pinseque y Garrapinillos (Zaragoza), respectivamente, se comunica por el presente que a tenor de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y Circular de 31 de enero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), se procederá el día 29 de septiembre de 1942, por lo que respecta al término de Pinseque, y el día 30 del mismo mes en lo concerniente al de Garrapinillos, a las diez horas y por las Autoridades que la Ley previene, al levantamiento del acta previa de ocupa-

ción de las fincas de referencia. Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha ocupación, al objeto de que concurran en el Ayuntamiento de Pinseque los propietarios cuyas fincas están enclavadas en dicho término municipal y en el aeródromo de Sanjurjo los de Garrapinillos, en los días y horas señalados; pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir, a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o un Notario.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1942.—El Comandante Jefe de Propiedades, Alberto Palacios Bastús.
2.296-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Fernando Pérez Prieto, de ignorado paradero, para que el día 29 del actual y a las diez horas concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 245/42, incoado contra citado individuo por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 9 de septiembre de 1942.—El Secretario, A. Moreno.
2.275-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Juana Gil Izquierdo, de ignorado paradero, para que el día 29 del actual y a las diez horas concurra por sí o por persona que legalmente la represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de contrabando número 765/41, incoado contra citada individuo por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndola que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un

individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 9 de septiembre de 1942.—El Secretario, A. Moreno.
2.274-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES

Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Eugenio López Simón, de ignorado paradero, para que el día 29 del actual y a las diez horas concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando núm. 1.028/41, incoado contra citado individuo por aprehensión de tabaco, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 9 de septiembre de 1942.—El Secretario, A. Moreno.
2.273-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA (J. 106)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Santiago Pipio Viella, por medio de su apoderado, don Vicente Gracia, domiciliado en Caspe (Zaragoza), denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, serie C, número 9.346, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Zaragoza, 24 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.247-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA (J. 107)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza), y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941,

don Vicente de Gracia, en nombre de don Gregorio Mas Figueras, domiciliado en Caspe, denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Amortizable, emisión de 1927, sin impuesto, al 5 por 100, serie A, números 52.273 al 52.292, por un importe total de diez mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Zaragoza, a 24 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.243-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA (J. 103)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Vicente Gracia Jimeno, en nombre y representación de doña Gloria Cardona Millán, domiciliado en Caspe (Zaragoza), denuncia ante la Junta Superior Calificadora, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1930, serie A, núms. 299.564 al 66; serie B, números 172.144 al 46; por un importe total de nueve mil pesetas nominales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.º de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el plazo de treinta días, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Zaragoza, 24 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
4.249-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Por doña María Pérez Hernández, domiciliada en Brihuega, calle de Montes Jovellar, números 4 y 6, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, del título de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, serie A, número 25.061.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación.

Guadalajara, 28 de junio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Clodoaldo Serna.
3.924-X-O y 2.º 14-9-942

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Bautista Tost Estivill.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Calle Lérida, 59.—Cervia.

Capacidad de producción: 3.000 kilogramos de almendras descascaradas por ocho horas de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
1.346-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Serafín Samarra Gil.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Calle Urgel.—Balaguer.

Capacidad de producción: 3.000 kilogramos de almendras descascaradas por ocho horas de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
1.347-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionaria: Doña Modesta Castells Farré.

Objeto de la industria: Descascarar almendras.

Emplazamiento: Carretera de Tárrega, Belcaire de Urgel.

Capacidad de producción: 8.000 kilogramos de almendra descascarada por ocho horas de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
1.348-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Don Ramón Arbós Zaragoza.

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva y vino.

Emplazamiento: Fullede.

Capacidad de producción: 20.000 kilogramos de aceite de oliva y 25.000 litros de vino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
1.349-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Esteban Gneumbo Garín.—San Sebastián.

Objeto de la industria: Laboratorio químico-farmacéutico, para elaboración de productos químico-farmacéuticos y especialidades farmacéuticas.

Producción: 1.000 kilogramos de fitina y ferrofitina; 1.000 kilogramos de esteres solubles de hidratos de carbono; 500 kilogramos de sales magnésicas puras; 500 kilogramos de coloides magnesianos; 10.000 cajas o frascos de 100 gramos de tónico nervioso, remineralizador magnesiano y leche de magnesia, indistintamente, al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las

oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 25 de agosto de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.344-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Florentino Lascuain.—Vergara.

Objeto de la ampliación: Instalar nuevas máquinas en su fábrica de tornillos de hierro.

Producción: La actual de 1.000 tornillos se aumentará hasta 1.500 tornillos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 6 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.343-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eulogio Cortabarría.—Oñate.

Objeto de la ampliación: Tendido de una línea eléctrica para el transporte de 30 KVA., para su industria de serrería.

Producción: No aumentará la actual. Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 19 de agosto de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.342-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don José Igarza Aramburu.—Vergara.

Objeto de la industria: Fabricación de artículos de ferreteria.

Producción: 30 piezas diarias de botellas calentacamas, palanganas, vajijas

para peluquerías, platillos para balanzas y similares, indistintamente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 27 de agosto de 1942.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1.341-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Peticionario: Industrias Agrícolas de San Isidro, S. L.

Objeto: Ampliación de fábrica de pimentón en Villarrubia de Córdoba.

Producción: Se calcula en 204.000 kilogramos de pimentón en campaña de 120 días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 22 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.
1.351-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Peticionario: Industrias Agrícolas de San Isidro, S. L.

Objeto: Instalación de industria de fabricación de pimiento morrón.

Producción: 8.000 kilogramos de pimientos envasados en jornada legal de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 22 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.
1.351-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Nueva industria

Peticionario: Don Anselmo Escorial Carretero.

Objeto de la industria: Fabricación de

baldosas «Baldopak» de madera y cemento.

Producción: 100 metros cuadrados por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 10 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano y de Orduña.
4.243-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Vicente Peris Fontanet.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de coser suela, de una aguja.

Producción: 10.000 docenas de pares de alpargatas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, núm. 44, 1.º.

Castellón, a 8 de septiembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
1.350-X-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Electra Cárcar, S. A.—Estella.

Objeto de la ampliación: Producción de energía eléctrica.

Producción: Ocho millones más de kilovatios al año.

Maquinaria a importar: Una turbina Kaplan de 2.050 CV., con regulador automático y accesorios, con un valor aproximado de 580.000 pesetas.

Un alternador trifásico de eje vertical de 1.850 KVA. a 3.000 V. y excitatriz con acoplamiento directo a la turbina y aparatos de control y mando, con un valor aproximado de 470.000 pesetas.

Un transformador elevador de 3.000 a 30.000 V. y 1.850 KVA. y accesorios, con un valor aproximado de 100.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se

licita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5), Pamplona.

Pamplona, 8 de septiembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
4.254-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco número 9.467, expedido el 8 de mayo de 1940, a nombre de don Andrés Pérez Martínez, de Villapedre, comprensivo de 18.000 pesetas nominales, en acciones de La Unión Española de Explosivos, nuevas, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 9 de octubre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 9 de septiembre de 1942.—El Director, Angel López Hita.

4.250-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 13.860, de fecha 23 de octubre de 1931, expedido por la Delegación del Banco en Calella, a favor del Patronato del Hospital de San Jaime, de Calella, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo.

Barcelona, 9 de septiembre de 1942.—La Dirección.

4.246-P.

COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Anuncio

Solicitada la cancelación de la fianza que para responder del ejercicio de su cargo tenía constituida el que fué Notario de Linares (Jaén), don Fernando Catalá Torregrosa, quien con anterioridad sirvió las Notarías de Sax y Burrenana, en el Colegio de Valencia, Santa Cruz de Tenerife, en el de Las Palmas, y Lugo, en el de La Coruña, se hace público por el presente anuncio, a

fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, puedan formularse las oportunas reclamaciones ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio por aquellas personas que se crean con derecho, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada, 24 de julio de 1942.—El Decano, Antonio García Trevijano.
4.256-P.

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de septiembre, actual, en el domicilio social, calle de Magallanes, número uno, Madrid, a las cuatro de la tarde, con objeto de aprobar el Balance anual y la gestión del Consejo durante el último ejercicio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones antes del día 25 de septiembre, y haciendo constar que las poseen con anterioridad al 30 de junio de 1942, en la Caja social o en alguno de los Bancos siguientes: Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, en Madrid; Banque de Paris et des Pays Bas, Banque de Bruxelles y Banque Industrielle Belge en Bruselas. Con los resguardos de depósito a la vista se les proveerá en las oficinas de esta Sociedad de las tarjetas de asistencia que les correspondan.

Madrid, 11 de septiembre de 1942.—El Secretario del Consejo, Angel Illana.
4.246-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número siete de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por doña Consuelo Campor Gutiérrez, representada por el Procurador señor Santías, para litigar con su esposo, don Salvador Goyanes Osés, que tuvo su último domicilio en el Puente de Vallecas, calle de las Aguas, número cuatro, ha acordado se emplace al mencionado don Salvador Goyanes Osés, por medio del presente edicto, mediante ser desconocido su paradero,

a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda de la que se le confiere traslado, y cuya copia queda reservada a su disposición en Secretaría, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Salvador Goyanes Osés, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.—Visto buen: El Juez de Primera Instancia, Ricardo Alvarez.
2.272-A. J.

MADRID

Edicto

Don Enrique García Montero, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Clara Gloria Bartoméu González Longoria, mayor de edad, soltera, pensionista, de esta vejez, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna; contra don José Bartoméu González Longoria, mayor de edad, casado, militar, de esta vejez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo pactado por las partes, de la finca hipotecada en la escritura de 5 de septiembre de 1931, siguiente:

«Casa en construcción en la calle del General Oraa, de esta capital, por donde le corresponde el número doce; que linda, por la derecha, entrando, en línea de cincuenta y dos metros y veinte centímetros, con propiedad del señor Bahamonde; por la izquierda, en línea de cincuenta y dos metros veinte centímetros, con terrenos del señor Conde de Finat; por el testero, en línea de veinte metros ochenta y siete centímetros, con el Convento de Santo Domingo, y por el frente, en línea de veinte metros ochenta y cuatro centímetros, con dicha calle del General Oraa. Afecta la forma de un rectángulo, que da una superficie de mil ochenta y nueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a catorce mil treinta y un pies con sesenta decímetros de otro, también cuadrado. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número cuatro mil quinientos noventa y cinco triplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núme-

ro uno, segundo, se ha señalado el día 22 de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación;

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique García Montero.

4.245-A. J.

ABRECIFE

Edicto

Don César Botella Calandre, Juez Instructor de la Ayudantía de Marina de Lanzarote.

Hago saber: Que habiendo sido hallado en las proximidades del sitio conocido por «Mojon Blancos», en esta isla, un bote salvavidas, de características: 7,90 metros de eslora, 2,36 metros de manga, 0,94 metros de puntal, pintado de aplomado, con cuatro flotadores de metal y un depósito pequeño de zinc para agua, con la inscripción «West Hartleppool Empire Hurst».

Las personas que se crean dueñas comparecerán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, con los documentos que acrediten sus derechos.

Arrecife, 3 de septiembre de 1942.—César Botella.

2.266-A. J.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Segismundo Bertrana y Perera, Juez Municipal número uno y accidental de Primera Instancia, por vacante.

Por el presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace público que por doña María Cris-

tina Domínguez Rodríguez, mayor de edad, casada, sin ocupación especial y vecina de Valleseco, se ha promovido y se instruye expediente para que se declare por este Juzgado la ausencia de su esposo, don Santiago Herrera Reyes, hijo de don Vicente Herrera y de doña María Reyes, natural de Valleseco (Gran Canaria), en donde residía y de donde se ausentó en el año mil novecientos quince, sin que desde entonces se haya tenido noticias del mismo, encontrándose por consiguiente en ignorado paradero.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—El Juez, Segismundo Bertrana y Perera.

4.128-X-A. J. y 2. 14-9-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

7.078

TORRES GELINER, Juan, Auxiliar Recaudador, domiciliado últimamente en Almería, procesado por malversación, número 51 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.079

CRUZ ALFONSO, Ramón, natural de Madrid, soltero, ceramista, de 20 años de edad, hijo de Arturo y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de María Guzmán; procesado en causa número 81 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Castellón, para constituirse en prisión.

7.080

FERRER PRIETO, Juan, y ORTEGA VAZQUEZ, José, ambos vecinos de Alcalá de Henares, calle de Carmen Descalzo, 4, y calle de Libre en

ro, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, a fin de constituirse en prisión, que les ha sido decretada en sumario que con el número 66 de 1942 se instruye sobre robos, apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.081

ORESPO FERNANDEZ, José Luis, hijo de Salvador y de Amalia, natural de Segovia, soltero, mecánico, de 20 años de edad; procesado en sumario número 329 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.082

SEIJAS N., Manuel, (a) «El Gordo», de 24 años de edad, soltero natural de Ronda (Málaga), vecino de La Coruña (Veramar, 4), jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, hijo de María, estatura baja, ojos castaños oscuros, pelo negro, nariz recta y pequeña, afeitado, con dos cicatrices en el costado izquierdo (una delante y otra en la parte posterior), que viste traje negro con listas grises y calza zapatos negros, actualmente ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Combarcos (Pontevedra) a constituirse en prisión por consecuencia de sumario número 11 del corriente año, sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.083

DOS MUJERES GITANAS, una de unos 38 años de edad, viste traje negro, más bien alta y otra de unos 24 años de edad más bien baja, viste traje color marrón y conduce una caballería de la clase mular, a las que se les supone autoras del hurto de quinientas pesetas en billetes del Banco de España de cien pesetas, cometido el día 23 de agosto último en la tienda del vecino de Ababuj Agustín Julve Valero, poniéndolas a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa de Aljaga, así como lo que se les ocurre.

7.084

HERNANDEZ GARCIA, María; de unos sesenta años de edad, que estuvo en el Hospital Provincial y Convale-

cientes de esta ciudad y cuyo actual domicilio y paradero, así como sus demás circunstancias, se ignoran; procesado en sumario número 255 de 1942, sobre hurto; comparecerá en el Juzgado de Instrucción número 2, de Zaragoza, sito en Predicadores, 56, para constituirse en prisión.

7.085

CASAS FORNE, Juan; del que se desconocen las demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Rafael, 14, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora; procesado por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Barcelona, bajo número 521 de 1941; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Barcelona para ser reducido a prisión.

7.086

GORROCHATEGUI UZURIAGA, Juan; de 19 años, hijo de Justo y Paulina, soltero, natural de Zaldívar, domiciliado últimamente en Ermua, calle Ignacio Olañeta y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 15 de 1941, sobre hurto; comparecerá en la Audiencia Provincial de Bilbao, en el término de diez días para constituirse en prisión.

7.087

FAJARDO GONZALEZ, Pedro; de 31 años, casado, hijo de Emilio y Filomena, natural de Castillo (Oviedo), domiciliado últimamente en la calle de la Concepción Jerónima, número 13, y cuyo paradero se desconoce; procesado en la causa número 517 de 1941, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría vacante), para constituirse en prisión.

7.088

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Luis (a) «El Guichi», de 17 años, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de Felipe y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Robledo, número 10 (Tetuán de las Victorias) y cuyo paradero se desconoce; procesado en sumarios números 276 y 277 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, para constituirse en prisión.

7.089

REGUEIRA RAMOS, Juan, de 30 años de edad, hijo de Nicanor y de Josefa, casado, tonelero, natural y vecino de Espasante, en donde tuvo su últi-

mo domicilio, y que ha sido visto recientemente por las parroquias del Ayuntamiento de Ortigueira, de estatura alta, delgado, sin seña particular alguna; procesado en sumario número 47 de 1942, sobre robo; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortigueira, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión.

7.090

REGUEIRA RAMOS, Juan, de 30 años de edad, hijo de Nicanor y de Josefa, casado, tonelero, natural y vecino de Espasante, en donde tuvo su último domicilio, y que ha sido visto recientemente por las parroquias del Ayuntamiento de Ortigueira, de estatura alta, delgado, sin seña particular alguna; procesado en causa que se instruye con el número 48 de 1942, sobre hurto; comparecerá en este Juzgado de Santa Marta de Ortigueira, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión.

7.091

GARCIA, Manuel, conocido por «Manolo de Orense y de Carballino», que suele parar con bastante frecuencia en el «Bar Epifania», de Pontevedra; procesado en el sumario número 237 de 1940, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión.

7.092

SEGADE TURNES, José, de dieciocho años, soltero, ebanista, hijo de José y de María, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en las Casas Nuevas, número 33; procesado en sumario número 208 de 1941, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de ser reducido a prisión.

7.093

CARBALLO HIDALGO, Juan, de veinte años, soltero, natural y vecino de Vigo; procesado en sumario número 105 de 1941, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de ser reducido a prisión.

7.094

LAGARES VAZQUEZ, María, hija de José y de Ramona, de 50 años, soltera, jornalera, natural de Aranga, y de igual vecindad, de estatura regular, que viste al estilo del país; procesada en el sumario número 245 de 1940, sobre hurto; comparecerá en el

término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a fin de ser reducida a prisión.

EDICTOS

7.095

Por el presente, se requiere a Antonio Alvarez Carretero, de veintiséis años de edad, hijo de Emilio y Elena, soltero. Ayudante mecánico, con instrucción, que dice ser natural y vecino de Algodonales (Cádiz), cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario núm. 4 del año 1941, sobre hurto, a fin de que señale bienes suficientes a cubrir la cantidad de quinientas pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias de dicho sumario, señalando el sitio donde radiquen dichos bienes, con objeto de practicar expresado embargo.

Así está dispuesto por providencia de esta fecha, dictada en el sumario de referencia con esta fecha.

Dado en Segorbe, a 28 de agosto de 1942.—El Juez de Instrucción accidental, Joaquín Lozano Mániz.—El Secretario, Manuel Orozco.

7.096

Don Norberto Sors y Portas, Abogado, Juez de Instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado, bajo el número 56 de 1939, sobre hallazgo de un cadáver de un sujeto que representa tener la edad de 25 a 30 años, estatura 1.65 metros aproximadamente, y en la boca se nota la falta de dientes y muelas, de pelo negro, que viste al estilo menestral, llevaba tres pantalones: uno de pana, otro de lana y otro de patén rayado, una camisa, una camiseta, un pañuelo al parecer de seda, un sueter y un chaleco con rayas negras, todo en mal estado e inservible, el cual fué hallado a doscientos metros de la carretera de Corsá a Figueras y término municipal de Torroella y próximo a los yermos del río Fluviá y punto conocido por L'Illa, se cita y llama a los parientes más próximos del finado al objeto de recibirles declaración, con ofrecimiento de causa, así como a cuantas personas puedan dar detalles del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, bajo apercibimiento, si no comparecen, de paralizar el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras, a 31 de agosto de 1942.—El Juez, Norberto Sors.—Por mandato de S. S.ª, Luis Casellas.

7.097

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente, se anulan y quedan sin efecto las requisitorias mandadas publicar con fecha 15 del próximo pasado mes de mayo, para la detención de Fernando López Agarón y Balbino Blanco Sánchez, procesados en la causa núm. 44 del corriente año, por el delito de robo, los cuales han sido ya detenidos.

Dado en Villarcayo, a 4 de septiembre de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

7.098

Don Tomás Izquierdo Barrios, accidentalmente Juez de Instrucción de La Laguna y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de la orden de la Ilustrísima Audiencia provincial, dimanada de la causa número 62 de 1941, se ha dejado sin efecto la requisitoria mandada publicar para la busca y captura del procesado Luis Pérez Méndez, de treinta y un años de edad, hijo de Agustín y de María, natural de Realjo Alto y con domicilio en Toscas de Alonso, habiéndose dejado igualmente sin efecto la prisión del mismo, por haber sido nabido y declarado falta el hecho por que se le procesaba.

La Laguna a 28 de agosto de 1942.—El Juez, Tomás Izquierdo.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.

7.099

Los parientes más próximos de Francisco Ramos Marcos, natural de Madrid, hijo de Francisco y Genoveva, de 54 años, soltero, domiciliado últimamente en la calle Mediodía Grande, 13, casa de dormir, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por homicidio instruida por dicho Juzgado con el número 292 de 1942; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Instrucción, Ricardo Alvarez.

7.100

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado

de Instrucción número 5 de Madrid, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de enero del corriente año que se hubiere publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, llamando a Benigno Rodríguez García, cuyas demás circunstancias se ignoraban, por consecuencia del sumario tramitado ante este Juzgado con el número 471 de 1941, por estafa.

Madrid, 3 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Instrucción, T. de Prada.

7.101

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por el ilustrísimo señor Fiscal de la Causa General, sobre inscripción de defunción o desaparición de don Diego Benjumea Burín, natural de Sevilla, de sesenta y seis años de edad, hijo de Diego y Mercedes, de estado viudo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 20, pensión «Good Luck», se cita por medio del presente a don Diego Benjumea Benito, hijo de dicho causante, o a otros familiares de éste, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez días comparezcan en el referido Juzgado con el fin de facilitar los datos necesarios para que pueda tener efecto la correspondiente inscripción del repetido causante.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Hilario Dago Sanz.

7.102

Por el presente, y por haber sido capturada la procesada Faustina López Villaverde, que usa también el nombre de Faustina Flores de Francisco, se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando a la misma e interesando su busca y captura, fueron expedidas en 12 de julio y 4 de noviembre de 1941, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Murcia, acordado en los sumarios números 69 y 107 del año 1941, por estafa y hurto, respectivamente.

Y para su inserción en los expresados periódicos oficiales se extiende el presente.

Dado en Cartagena, a 2 de septiembre de 1942.—El Juez de Instrucción, José Lodero.—El Secretario (ilegible).

7.103

Don Rafael Ochotorena Gómez, Juez de Instrucción número 1 de Almería.

Por el presente se cita, llama y am-

plaza a Gil, de 50 años, hijo de Francisco y de María, casado, natural de Alhabra, parado de Gergal, provincia de Almería, vecino de Almería, jornalero, para que en el término de diez días se presente ante esta Ilma. Audiencia Provincial para responder como procesado en la causa número 430 de 1936, sobre tentativa de robo.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Provincial, en la Prisión Provincial de esta capital por expresada causa.

Almería, 4 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Rafael Ochotorena.

7.104

Don Manuel Martínez Fraile, Juez de Instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Ricardo Giménez Giménez, de 25 años, soltero, estafador, hijo de Ricardo y Herminia, natural de Farasduz; Carmen Giménez López, de 55 años, soltera, hija de Vicente y Rosa, natural de Francia, y Faustina Giménez López, de 25 años, soltera, hija de Juan Ramón y Petra, natural de Pinseque, los tres gitanos ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante esta Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, a constituirse en prisión acordada en el sumario que instruyo con el número 81 de 1941, sobre hurto, por auto de esta fecha, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar el derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados procesados, que conducirán ante este Juzgado, con las seguridades debidas.

La Almunia de Doña Godina, 3 de mayo de 1941.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de Instrucción Manuel Martínez.

7.105

Don Manuel Martínez Fraile, Juez de Instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a

Enriqueta Ginés Miguel, de 16 años de edad, hija de Manuel y de María, ambulante, natural de Muro de Agreda, quincallera, cuyo actual paradero se ignora, procesada en el sumario que se instruye con el núm. 108 de 1940, sobre hurto, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión acordada por auto de esta fecha en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la indicada procesada, que conducirán ante este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez, El Secretario judicial (ilegible).

7.733

7.106

Don Antonio Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro Martínez Solar, Manuel Haro Martínez, José Martínez Solar y Domingo Alfonso Bañón, casado, viudo y casados, respectivamente, de 40, 36, 35 y 35 años de edad, vecinos de Valdefuentes, Madrid (Vallecas, 38), Valencia del Cid y Valdefuentes, respectivamente, y de oficio vendedores ambulantes, y en la actualidad en ignorados paraderos, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, a fin de notificarles el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 127 de 1941, seguido por estafa, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de referidos procesados, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en el departamento municipal de detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez, a 27 de agosto de 1942.—Antonio Rodríguez.—El Secretario accidental, Manuel M. Lozano.

7.746.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Andújar

Don Joaquín de Lora López, Juez de Responsabilidades Políticas de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Jaén, se tramitan expedientes contra:

Manuel Navarro Rubio, vecino de Lopera.

Francisco Barranco Navarro, vecino de Lopera.

Francisco Godoy Martínez, vecino de Arjona.

José Juárez Medel, vecino de Andújar.

Bernardo Estepa Gómez, vecino de Andújar.

Cándida Fernández Nájera, vecina de Andújar.

Eduardo Morales Castillo, vecino de Lopera.

Pedro Ruiz Illescas, vecino de Andújar.

Francisco Pérez López, vecino de Lopera.

Juan Carpio Morales, vecino de Lopera.

José María de la Cruz Cobos, vecino de Espelúy.

Adolfino Fernández, vecino de id. Francisco Martínez Otiña, vecino de idem.

Antonio Jiménez Tercero, vecino de Espelúy.

José González Marín, vecino de id. R. P.—7.402

Teruel

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de Teruel.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Manuel Gómez Sánchez. — Número 3.309 de 1941.

Casimiro Talin Belenguier, vecino de Alfambra, de 54 años, casado y propietario.—Número 3.331 de 1941.

R. P.—6.963.

Toledo

En este Juzgado de Instrucción se incoan expedientes contra:

Mauricio Ballesteros Martín, vecino de Ollas del Rey.

Amancio Toledo Calvo, vecino de Magán.

Eleuterio Palomo Torrijos, vecino de Toledo.

Domingo Patiño Gómez, vecino de Toledo.

Doroteo Alvañez Hazas, natural y vecino de Casabuenas.

Félix Esteban Quintana, vecino de Toledo, de estado casado.

Gregorio Martínez del Río, natural y vecino de Guadamur.

R. P.—7.578.

Valencia

Don Eduardo García Gómez, accidentalmente Juez de Instrucción del número 3 de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que a virtud de orden de la Superioridad, se ha incoado en dicho Juzgado expediente contra:

Angeles Comá Aguilar, vecina de Valencia.

Vicente Isaac Ridaura, de 35 años, natural de Campello.

José Gorrita Bou, de 26 años, escribiente, natural de Enova.

Antonio García Moreno y Sánchez de la Blanca, de 40 años, natural de Manzanares.

Juan Romero Montesinos, de 39 años, abogado, natural de Madrid.

Rafael Hortelano Estelles, de 44 años, natural de Mislata.

Antonio López Sánchez, de 42 años, guardia civil, de Valencia.

Manuel Leandro Gómez, empleado de Teléfonos.

Francisco Jordana Suárez, de 33 años, de Valencia.

Vicente Escrich Ibars, de 29 años, de Valencia.

Vicente Nadal Beltrán, de Algemesí. Jerónimo Niclós Navarro, de Valencia.

Antonio Navarro Moreno, de 25 años, natural de Puebla de Salvador.

Julián Orduña Fabos, de 36 años, de Sos del Rey Católico.

Rigoberto Duato Ortiz, de 61 años, de Valencia.

Blas Ferrer Folgado, de Paiporta. Vicente Cufiat Casanova, de Valencia, Brigada de Artillería.

Faustino Fernández Pérez, de 28 años, de Requena.

Luis Mateo Ros, de Burjasot. José Pastor del Toro, de Zaragoza. Constanco Perez Fraile, guardia de Asalto, de Valencia.

Juan peris Muñoz, de Tarragona, albañil.

Juan Pedrós Valero, de Mislata. Julián Salas Aicart, de 32 años, agente policía, de Valencia.

Ramón Montesa Juan, de Paiporta, de 40 años.

Francisco Saiz Muñoz, de Valencia. Antonio Granell Gómez, de 41 años. Julián Gallego García.

Luis Gómez Lechiguero, de Mislata. Juan Jiménez García, empleado de Banca, de Valencia.

Vicente Jiménez Zanón, transportista, de Godella.

Jesús Gálvez Clemente, guardia civil, de Valencia.

Carlos Guillot Rubio, campesino, de Valencia.

Vicente Balaguer Badia, de Borbotó. Lorenzo Belmonte Molins, de Meliana.

Luis Albert Albert, de Mislata. Régulo Algarra Motilla, de Valencia, viajante.

R. P.—7.431

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES

Albacete.

Don Pedro Jesús Ortega Jiménez, accidentalmente Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con los números que se indican, las piezas de responsabilidad política contra los encartados que a continuación se relacionan, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil en el término improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que tenga lugar la publicación, y apercibiéndoles que si no lo verifican, cualquiera que sea la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción.

Pieza 616. María Alberca Rodrigo, vecina de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Pieza 617. Julián Pozo Bejarano, vecino de San Benito (Ciudad Real),

Pieza 619. Toribio Lizcano Cañizares, vecino de Piedrabuena (Ciudad Real).

Pieza 620. Diego Torres Almena, vecino de Torrenueva (Ciudad Real).

Pieza 621. Antonio Maldonado Plaza, vecino de Ciudad Real.

Pieza 622. Vicente Arriaga Padilla, vecino de Abenojar (Ciudad Real).

Pieza 623. Juan Angel Mota Gigante, vecino de Villahermosa (Ciudad Real).

Pieza 624. Félix Fernández Lucas, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real).

Pieza 625. Otilia Coronado Abarca, vecina de Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Pieza 626. Simón Valle Gómez, vecino de Granátula (Ciudad Real).

Pieza 627. Balbino Trenado Amaro, vecino de Chillón (Ciudad Real).

Pieza 628. Domingo Ajenjo Martínez, vecino de Agudo (Ciudad Real).

Pieza 629. Domingo Membrilla Martínez, vecino de Terrinches (Ciudad Real).

Pieza 630. Antonio Gujjarro Parada, vecino de Mapanarés (Ciudad Real).

Pieza 631. José Fuentes Zaro, vecino de Almadén (Ciudad Real).

Pieza 633. Jesús Márquez León, vecino de Manzanarés (Ciudad Real).

Pieza 634. Plácido Felguera Soto, vecino de Villamanrique (Ciudad Real).

Pieza 635. Bonifacio Martínez Pozo, vecino de Almagro (Ciudad Real).

Pieza 636. Juan Pardo Briz, vecino de Villahermosa (Ciudad Real).

Pieza 637. Gregorio Delgado Gutiérrez, vecino de Fuencaliente (Ciudad Real).

Pieza 638. Esteban González Benora, vecino de Almadén (Ciudad Real).

Pieza 639. Bonifacio Rodríguez Moya, vecino de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Pieza 640. Luis Martín Nieto, vecino de Fuente del Fresno (Ciudad Real).

Pieza 641. Marcelino Jiménez Fuentes, vecino de Ciudad Real.

Pieza 650. Florentino Castellanos Bermúdez, vecino de Villahermosa (Ciudad Real).

Pieza 651. Pedro García Tudela, vecino de Totana (Murcia).

Pieza 652. Carlos López López, vecino de Villanueva del Segura (Murcia).

Pieza 653. José Antonio Cano Chiclana, vecino de Blanca (Murcia).

Pieza 654. Paulino Castillo Cano, vecino de Albadaejo (Ciudad Real).

Pieza 655. Germán Guillén Fernández, vecino de Villahermosa (Ciudad Real).

Pieza 656. Medardo Prado Sánchez, vecino de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Pieza 657. Salvador Honorubia Herberos, vecino de Villamalea (Albacete).

Pieza 658. Gordiano Niño Galán, ve-

cino de Castellar de Santiago (Ciudad Real).

Pieza 659. Samuel Parra del Pozo, vecino de Pedro Núñez (Ciudad Real).

Pieza 661. Antonio Sánchez Váizta, vecino de Membrilla (Ciudad Real).

Pieza 662. Raimundo de la Torre Solís, vecino de Cozar (Ciudad Real).

Pieza 663. Anastasio Ramírez Madrid, vecino de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

Pieza 664. Félix Salcedo Calvo, vecino de Brazatorlas (Ciudad Real).

Pieza 665. José Conde García, vecino de Almansa (Albacete).

Pieza 666. Valentín Nieto Gómez, vecino de Porzuna (Ciudad Real).

Pieza 667. Antonio Martínez Picazo, vecino de Peñas de San Pedro (Albacete).

Pieza 668. Jesús Martínez Fernández, vecino de Huete (Cuenca).

Pieza 669. Domingo Valverde Fernández, vecino de Bullas (Murcia).

Pieza 670. Manuel García López, vecino de Villanueva de Segura (Murcia).

Pieza 671. Trinidad Rodríguez Zafra, vecino de Buenache de Alarcón (Cuenca).

Pieza 672. José Rosa Costa, vecino de Totana (Murcia).

Pieza 673. Ginés Lozano Dato, vecino de Cieza (Murcia).

Pieza 674. Antonio Echevarría Albadaejo, vecino de Lorca (Murcia).

Pieza 675. Angel Mercader Pardo, vecino de San Javier (Murcia).

Pieza 676. Donato Vivó Carrasco, vecino de Blanca (Murcia).

Pieza 677. Juan Vicente Ramos Ayuso, vecino de Villamanrique (Ciudad Real).

Pieza 678. Angel Lara Rodríguez, vecino de Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Pieza 679. Jacinto Moreno Arribas, vecino de Minaya (Albacete).

Pieza 680. Pilar Orea Castillo, vecina de Villarrobledo (Albacete).

Pieza 681. Manuel Felipe Martínez, vecino de Fuencaliente (Ciudad Real).

Pieza 682. Pedro José Nohales García, vecino de Villamalea (Albacete).

Pieza 683. Julián Lajara Cañadas, vecino de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Pieza 374. Felipe Cañadas Escobar, vecino de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Pieza 687. Manuel Fernández Valera, vecino de Esparragal (Murcia).

Pieza 688. Manuel Segura Correas, vecino de Salobre (Albacete).

Pieza 689. Carlos Cuesta Sáez, vecino de Alborea (Albacete).

Pieza 690. Juan Solares Encina, vecino de Villarrobledo (Albacete).

Pieza 691. Anselmo Gómez Valero, vecino de Cenizate (Albacete).

Pieza 692. Manuel Ruiz Gallego, ve-
cino de Reolid (Salobre), Albacete.
Pieza 693. Pedro Jareño Roldán, ve-
cino de Villarrobledo (Albacete).
Pieza 694. Mercedes Apio López, ve-
cina de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
Pieza 695. Conrado Serrano de Ibar,
vecino de Pedro Muñoz (Ciudad Real).
Pieza 696. José María Rodríguez Mo-
lina, vecino de Pedro Muñoz (Ciudad
Real).
Pieza 697. Antonio Gómez Gómez,
vecino de Murcia.

Pamplona

Don Manuel Cejador López, Juez civil
especial de Responsabilidades Políti-
cas del territorio de Pamplona, con
jurisdicción en las provincias de Na-
varra y Guipúzcoa.

Por medio del presente, y en virtud
de providencia dictada en las piezas
separadas abiertas para la efectividad
de las sanciones económicas impuestas
a los relacionados a continuación, en
expedientes que a los mismos se siguen
sobre responsabilidades políticas, hace
saber a todos los que tengan algún de-
recho que hacer valer sobre los bienes
de tales inculcados que deberán formu-
lar sus reclamaciones ante este Juzga-
do Civil Especial en el improrrogable
plazo de treinta días hábiles, contados
desde el siguiente al de la publicación
de este anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO, en la intelligen-
cia de que los que no lo hagan, cual-
quiera que sea la causa, quedarán de-
caídos de su derecho definitivamente y
no podrán formular ulterior reclama-
ción contra el Estado en ninguna jurisdic-
ción:

Rafael Pérez García, de 29 años, sol-
tero, campesino, vecino de Sesma.
Faustino Gómez Dueñas, de 35 años,
jornalero, vecino de Olazagutia.
Julio Sánchez Esquiroz, mayor de
edad, soltero, vecino de Pamplona.
José Antonio Balduz Cristóbal, de 26
años, soltero, natural y vecino de Pam-
plona.
Mariano Inda Navaa, vecino de Aoiz,
sin que consten sus demás circunstan-
cias.
Ramón Benito Gómez, vecino de Isa-
ba, en paradero ignorado.
Faustino Chocarro Lucoa, mayor de
edad, soltero, labrador, vecino de Ber-
bizana.
Antonio Múgica Albizu, de 43 años,
casado, esmaltador, vecino de Alsasua.
Anastasio Ezquerro García, mayor de
edad, casado, vecino de Miranda de
Arba.
Antonio Veramendi Ruiz, de 29 años
casado, moldeador, vecino de Alsasua.
Vicente Goyeneche Bengoechea, de
29 años, casado, labrador, vecino de
Zugarramurdi.

Inocente Villanueva Gonzalo, de 31
años, vecino de Pamplona.
Manuel Tantos Echauri, casado, y
Lorenzo Errea Larralde, soltero, los dos
mayores de edad, dependientes de co-
mercio, vecinos de Pamplona.
Ramón Zarraluqui Echarren, de 30
años, soltero, tallista, vecino de Pam-
plona.
Domingo Peña Lamana, de 32 años,
soltero, vecino de Pamplona.
Martín Velasco Cabero, de 34 años,
casado, carpintero, vecino de Pam-
plona.
Ricardo Pascual Lacasta, de 39 años,
casado, vecino de Caparrosos.
Cecilio García Alonso, mayor de
edad, casado, labrador, vecino de Car-
castillo.
José Lusarreta Aranguren, vecino de
Aoiz, cuyas demás circunstancias no
constan.
Faustino Sáez Cortázar, de 29 años,
soltero, ajustador, vecino de Peñacasti-
llo (Santander).
Miguel Larrea Uribe, de 35 años, y
José San Román Iturriz, de 41 años,
vecinos de Alsasua.
Pedro Veremendi Imaz, mayor de
edad, soltero, vecino de Aoiz.
Dado en Pamplona, a 4 de mayo de
1942.—El Secretario, Dionisio Yoldi.—
El Juez, M. Cejador.

**CITACIONES Y NOTIFICA-
CIONES**

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES

Las Palmas

Don Ricardo Seco Vela, Juez civil es-
pecial accidental de responsabilida-
des políticas de esta capital.
Hago saber: Que en la pieza separa-
da para la efectividad de la sanción
económica impuesta por el Tribunal
Regional de esta capital a Victoriano
de los Ríos González, vecino de Santa
Cruz de Tenerife, con domicilio en la
calle del Generalísimo Franco, núme-
ro 23, en el expediente número 287
de 1941, he acordado publicar el pre-
sente para que todos los que tengan
algún derecho que hacer efectivo en
los bienes del sancionado formulen su
reclamación ante este Juzgado en el
improrrogable plazo de treinta días
hábiles, contados desde el siguiente al
de la inserción de este anuncio, en la
inteligencia de que los que no lo ha-
gan cualquiera que sea la causa, que-
darán decaídos de su derecho definiti-
vamente y no podrán formular ulter-
ior reclamación contra el Estado ante
ninguna jurisdicción.

Las Palmas, 21 de abril de 1942.—
El Juez civil especial accidental, Ricar-
do Seco.—El Secretario, Felipe Castell.
R. P.—20.718

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Pontevedra

Don Secundino Rodríguez Castro, Se-
cretario del Juzgado Instructor Pro-
vincial de Responsabilidades Políticas
de Pontevedra.

Doy fe: Que en carta-orden del Tri-
bunal Regional de Responsabilidades
Políticas de La Coruña se ha dictado
providencia por la que acordó poner los
autos de manifiesto por término de tres
días y en la Secretaría de dicho Tribu-
nal a los herederos del inculcado Alva-
ro Nogueira Prego, vecino que fué de
Vigo, los cuales se hallan en el extran-
jero, para que se instruyan y puedan
presentar dentro de las cuarenta y ocho
horas siguientes a la publicación del
presente edicto su escrito de defensa;
se les hace saber que con arreglo al
artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción,
pueden comparecer por sí o por medio de
mandatario, valerse o no de Abogado
para su defensa, si bien los honorarios
de ésta serán de cuenta de quien lo
designa.

Y para que sirva de notificación a los
herederos del referido inculcado, expido
el presente en Pontevedra, a 16 de mar-
zo de 1942.—El Secretario, Secundino Ro-
dríguez Castro.—Visto bueno: El Juez
Instructor (ilegible).

R. P.—20.865

SENTENCIAS

TRIBUNALES REGIONALES

Bilbao

Don Francisco Balcázar Benavides, Se-
cretario del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de Bil-
bao.

Certifico: Que por este Tribunal se
ha dictado la resolución que contiene
los particulares siguientes:
«Sentencia.—En la villa de Bilbao,
a doce de marzo de mil novecientos
cuarenta y dos.

Visto ante el Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de esta ca-
pital el presente expediente, número
1.332 de 1940, seguido de orden de este
Tribunal contra don Angel María, don
Juan María y doña María Dolores
Rousse Guerequiz, de treinta y siete,
cincuenta y seis y treinta y nueve años
de edad, de estado solteros los tres, de
profesión delineante, marino y sus la-
bores, domiciliados últimamente en Bil-
bao, y en el que es Ponente el Vocal
de la carrera judicial don Francisco
Arias y Rodríguez Barba.

Fallamos: Que procede imponer e
imponemos a don Miguel María, don
Juan María y doña María Dolores

Rousse Guerequiz, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción de mil pesetas a cada uno de los dos primeros y quinientas pesetas a la tercera, cantidades que deberán hacer efectivas al Estado en el plazo de veinte días, de ser para ello requeridos, y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias. — Antonio Torcal.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación a los inculcados, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo, dentro del plazo que en él se señala, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: el Presidente, Ordóñez.

R. P.—20.339

Pamplona

Don Rafael Alba y Rada, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.105, seguido contra José María Lopetegui Olaizola, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Irún, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José María Lopetegui Olaizola, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, veinticinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los Organismos oficiales por tiempo de diez años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 30 de abril de 1942.—Rafael Alba.

Las Palmas

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 1.744 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 45 de 1942.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 797 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 1.744 de este Tribunal, seguido contra Francisco Siverio Alfonso, natural y vecino de Taganana, casado, con hijos, que falleció en Santa Cruz de Tenerife el día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos imponer al expedientado Francisco Siverio Alonso (hoy sus herederos) la sanción económica de veinticinco pesetas, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíquese esta sentencia y, firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Baldellón.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a sus herederos, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que les fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria hoy, día de su fecha.—El Se-

cretario, Manuel Martínez.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.
R. P.—20.164

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 2.302 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 306 de 1942.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Baldellón Silva; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 1.184 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, dimanante del rollo número 2.302 de este Tribunal, seguido contra Domingo Vega Rodríguez, natural y vecino de Las Palmas, de treinta años, carpintero, fallecido (folio 14) en nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis (sus herederos no declararon bienes y no consta los tenga),

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Domingo Vega Rodríguez por los cargos que le aparecen en este expediente.

Notifíquese a sus herederos en forma legal por publicación en los periódicos oficiales de lo necesario; póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y elévase testimonio al Tribunal Nacional.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Baldellón. — Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del inculcado, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria hoy, día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—20.170

Don Manuel Martínez Cabrera, Oficial primero de Sala y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo núm. 2.281 de 1941 de este Tribunal se ha dictado

por el mismo la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia núm. 188 de 1942.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Ealdellón Silva; Vocal Ponente, ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.

Las Palmas de Gran Canaria, veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, habiendo visto el expediente número 1.096 de 1941 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dimanante del rollo número 2.281 de este Tribunal, seguido contra Antonio Rodríguez Castellano, hijo de Incógnito y de María, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, de veintinueve años, tabaquero (no declaró bienes y no consta los tenga), hoy en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar a Antonio Rodríguez Castellano para desempeñar cargos de mando del Estado, Provincia y Municipio por plazo de cinco años, y debemos imponer e imponemos la sanción económica de ciento cincuenta pesetas para dicho expedientado, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley.

Notifíquese esta sentencia y, firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Baldellón. — Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.» (Rubricados.)

Es conforme a su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que está obligado a hacer efectiva la sanción que le fué impuesta en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías que señala el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria hoy, día de su fecha.—El Secretario, Manuel Martínez.—Visto bueno: El Presidente, José Baldellón.

R. P.—20.171

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Lugo

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que por el Tribunal Regio-

nal de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado la siguiente «Providencia. — Presidente, señor Martínez Nieto; Vocales: señor Del Río Díaz, señor Quiroga y M. de Pisón.

En La Coruña, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Notificada la sentencia el día nueve de marzo pasado y habiendo transcurrido el término de cinco días sin que contra la misma se haya interpuesto recurso de alzada, se declara firme, toda vez que fué votada por unanimidad y no concurren las circunstancias que señala el caso primero del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cumplase lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la misma Ley.

Lo acordaron los señores anotados y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Santiago.» (Rubricado.)

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, y para que sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, Lisardo Pérez Domínguez, de cuarenta años de edad, casado, mecánico ciclista, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Pantón (Lugo) y vecino últimamente que fué de Puerto-Sagunto (Valencia), al que se requiere al propio tiempo para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en los referidos periódicos oficiales, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, libro el presente con el visado de su señoría en Lugo, a 11 de mayo de 1942.—El Secretario, David González Castro.—V.º B.º: El Juez Instructor Provincial, Ricardo A. Abundancia.

R. P.—20.901

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado la siguiente «Providencia. — Presidente, señor Martínez Nieto; Vocales: señor Del Río y Díaz, señor Quiroga y M. de Pisón.

En La Coruña, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Notificada la sentencia el día dos de enero pasado y habiendo transcurrido el término de cinco días sin que contra la misma se haya interpuesto recurso de alzada, se declara firme, toda vez que fué votada por unanimi-

dad y no concurren las circunstancias que señala el caso primero del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cumplase lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la misma Ley.

Lo acordaron los señores anotados y rubrica su señoría, de que yo, Secretario, doy fe.—Santiago.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, y para que sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, Benito Rancoña Onega, de cincuenta y nueve años, casado, labrador, hijo de Benito y de Manuela, natural y últimamente vecino que fué de Pousada, en el término municipal de Pastoriza (Lugo), al que se requiere al propio tiempo para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en los referidos periódicos oficiales, haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, libro el presente, con el visado de Su Señoría, en Lugo, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, David González.—V.º B.º: El Juez Instructor Provincial Ricardo, A. Abundancia.

R. P.—60.029

Santander

Don Argimiro Tuda Martínez, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.481.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Guitián; Vocales: Don Vicente Pérez Gómez y don Isidoro Bedoya del Río. En la Ciudad de Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Aquilino Arce Piedra, de treinta años, natural y vecino de Camargo (Santander), soltero, jornalero, hijo de Manuel y Teresa, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 1.805 de Santander.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Aquilino Arce Piedra, a la cantidad de tres mil pesetas, que se harán efectivos en

la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes».

Y para que sirva de notificación al citado expedientado Aquilino Arce Piedra, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente en Santander, con el visto bueno del señor Juez, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Argimiro Tuda. —V.º B.º: El Juez, Ramón Angulo.

Don Argimiro Tuda Martínez, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.556.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Gutiérrez; Vocales: don Vicente Pérez Gómez y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Baltasar Fernández García e Isidro Vargas Perrote, vecinos de Santander y en ignorado paradero,

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos a Isidro Vargas Perrote, como responsable político, a la sanción de setecientas pesetas, y a Baltasar Fernández García, a la sanción de quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Y para que así conste y sirva de notificación a dichos expedientados, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, a fin de que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Santander, a 9 de abril de 1942.—El Secretario, Argimiro Tuda.—V.º B.º: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.123

Don Argimiro Tuda Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra copia de una sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Gutiérrez; Vocales: don Vicente Pérez Gómez y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Francisco Saiz Pardo, de treinta y seis años, casado, vecino que fué de Cabezón de la Sal (Santander) y en la actualidad de Villafranca del Bierzo (León), jornalero, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 574 de Torrelavega (Santander).

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Saiz Pardo, como responsable político, a la sanción de mil seiscientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado, Francisco Saiz Pardo, expido y firmo, con el visto bueno del señor Juez Instructor, la presente en Santander, a 9 de abril de 1942.—El Secretario, Argimiro Tuda. V.º B.º: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.126

Don Enrique Borbolla de la Fuente, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.600.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Gutiérrez; Vocales: don Amado Salas Medina y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal las diligencias del expediente seguido contra Everilda Santamarina González, vecina de Santoña,

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Everilda Santamarina González a las sanciones de inhabilitación absoluta durante cuatro años y abono al Estado español de la suma de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la vigente Ley.»

Y para que sirva de notificación a la citada expedientada, Everilda Santamarina González, cuyo paradero se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Santander, a 25 de abril de 1942.—El Secretario, Enrique Borbolla.—Visto bueno: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.780

Don Enrique Borbolla de la Fuente, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.591.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Gutiérrez; Vocales: don Amado Salas Medina y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinados por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas las diligencias del expediente de responsabilidades seguido contra Timoteo Díaz Casares, vecino de Piasca,

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Timoteo Díaz Casares, como responsable político, a las sanciones de inhabilitación absoluta durante quince años y al abono al Estado español de la suma de dos mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la vigente Ley.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado, Timoteo Díaz Casares, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Santander, a 25 de abril de 1942.—El Secretario, Enrique Borbolla.—V.º B.º: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.781

Don Miguel Domínguez Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Santander.

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se notifica por medio del presente edicto a Mario Porras Paredes, vecino de Castro (Santander), y cuyo paradero se ignora, o a alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, que el Tribunal Nacional, en sentencia

de 28 de noviembre último resolviendo el recurso de revisión que por aquél se interpuso contra la resolución de la Autoridad militar, de fecha 6 de diciembre de 1938, que le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000), ha fallado estimar el recurso de revisión de referencia, reduciendo a diez mil pesetas (10.000) la sanción económica.

A su vez se le requiere a dicho expedientado para que en el plazo de veinte días haga efectiva ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos (sito en el edificio de la Audiencia Territorial) la expresada sanción económica de 10.000 pesetas o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del plazo que en él se establece, bajo advertencia que de no verificarlo le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de notificación al expedientado arriba mencionado o a alguno de sus herederos extendiendo y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Santander a 23 de abril de 1942.—El Secretario, Miguel Domínguez.—V.º B.º: El Juez Instructor (ilegible).

R P—20.708

Don Argimiro Tuda Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Santander.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra copia de una sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 3.449.—Señores Presidente, don Alejandro Páramo Guitián. Vocales, don Vicente Pérez Gutiérrez y don Isidoro Bedoya del Río.—En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad seguido contra Luis Alvarez Castosa, de 30 años, vecino de Ontañeda (Santander), natural de Santander, Oficial de Correos, casado, por acuerdo de este Tribunal del testimonio de la causa núm. 15.013 de Bilbao.

Fallamos: por unanimidad que debemos condenar y condenamos al expedientado Luis Alvarez Castosa, como responsable político, a la sanción de mil setecientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con

el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado, Luis Alvarez Castosa, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez Instructor, en la Plaza de Santander, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Argimiro Tuda.—Visto bueno: El Juez, Ramón Agulo.

R. P.—20.124

Don Argimiro Tuda Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Santander.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra copia de una sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, cuyos particulares necesarios son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Guitián; Vocales, don Vicente Pérez Gómez y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos el expediente de responsabilidades seguido contra Angel Calderón Pérez, mayor de edad, vecino que fué de San Cebrián de Nuda (Santander), y en la actualidad de Villaverde de la Peña (Palencia), casado, jornalero, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia del testimonio dimanante de la causa número 15.965 de Bilbao,

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos como responsable político al expedientado Angel Calderón Pérez, a la sanción de mil setecientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptado para las medidas pertinentes.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado Angel Calderón Pérez, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Santander, a 9 de abril de 1942.—El Secretario, Argimiro Tuda Martín.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

R. P.—20.125

Don Enrique Borbolla de la Fuente, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el

Tribunal de Responsabilidades Políticas de Burgos la resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Expediente números 3.704 y 197.—Para cumplimiento de lo acordado por el Tribunal, dispondrá V. S. se notifique al expedientado José López Santa Coloma, o a alguno de sus herederos si aquél hubiera fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, y, en consecuencia, se le requiera para que en el término de veinte días se haga efectiva ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 41 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado, José López Santa Coloma, cuyo paradero se ignora, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Santander, a 27 de abril de 1942.—El Secretario, Enrique Borbolla.—V.º B.º: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.778

Don Enrique Borbolla de la Fuente, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente resolución, que, copiada, dice así:

«Expediente número 3.898 y 138.—Para cumplimiento de lo acordado por el Tribunal dispondrá V. S. se notifique al expedientado Leopoldo Arguello García o a alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, ser firme la sentencia recaída en dicho expediente, de la cual oportunamente le fué entregada copia, y, en consecuencia, se le requiera para que en el término de veinte días haga efectiva ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.»

Y para que sirva de notificación al citado expedientado, Leopoldo Arguello García expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Santander, a 25 de abril de 1942.—El Secretario, Enrique Borbolla.—Visto bueno: El Juez, Ramón Angulo.

R P—20.779